



Región de Murcia  
Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género

**Según la GUÍA de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19, elaborada por la *Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género*:**

**SI TIENES HIJOS Y/O HIJAS COMUNES CON EL AGRESOR Y TIENES DUDAS SOBRE LA GESTIÓN DEL RÉGIMEN DE ESTANCIA Y VISITAS**

**Si tengo la custodia, ¿puedo pedir la suspensión cautelar de las visitas con motivo del 'estado de alarma'?**

**Sí.** El Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 13 de marzo de 2020 prevé la posibilidad de que el juzgado de familia competente acuerde la suspensión cautelar de las visitas durante el estado de alarma, **valorando el riesgo de contagio derivado de la movilidad del niño o la niña.**

**Se recomienda:**

- 1.** Que tu abogado o abogada remita a la del progenitor no custodio **una copia del escrito** presentado en el juzgado.
- 2.** Que en ese escrito **se pida expresamente** al juzgado que, a causa del estado de alarma y el riesgo para la salud, mientras no haya respuesta judicial, se de por suspendido el régimen de visitas hasta que finalice el estado de alarma
- 3. Prever la posible compensación de visitas** que no hayan sido disfrutadas por el otro progenitor.



## Mientras no obtenga esa resolución judicial ¿cuál es el domicilio legal donde debe estar el o la menor durante el estado de alarma?

El domicilio de las hijas e hijos menores de edad por regla general **es del padre o madre que tiene la guarda y custodia**. En la situación de alerta por COVID 19 todas las personas deben permanecer en sus domicilios y salir solo para realizar las actividades excepcionales que especifica el Decreto de estado de alarma.

## En estado de alarma ¿las personas menores de edad deben regresar a su residencia habitual?

**Sí**, si algún o alguna menor se encuentra fuera del domicilio del progenitor custodio, **una de las excepciones de desplazamiento justificadas en el Decreto de estado de alarma es el “retorno al lugar de residencia habitual”**. Se considera como tal una sola vez, y con la prevención de evitar viajes que no sean imprescindibles.

Dicho retorno debería realizarse con normalidad a la finalización de la visita que se estuviera realizando en ese momento. En principio, no existe ningún obstáculo legal para que el niño o la niña vuelva a su domicilio en la forma que esté determinada por acuerdo entre los progenitores o por resolución judicial.

## ¿Y si no hay retorno al domicilio habitual?

**Si el o la menor se encuentra con el padre o madre que no tiene la custodia**, se aconseja que el abogado o abogada del progenitor custodio se dirija al abogado o abogada del no custodio para pedir la entrega del menor en el lugar de su residencia habitual, como dispone el decreto de estado de alarma, indicando que es en interés del menor. Si aún así no se produce el retorno, se podrá instar al juzgado competente a que acuerde la devolución del menor o la menor a su “residencia habitual” para cumplir la orden de restricción de libertad de movimientos. Se recomienda informar al juzgado de la comunicación enviada y de la respuesta dada por la persona que no tiene la custodia.



### **Fuera del retorno al domicilio habitual ¿Está justificado que el progenitor custodio y las hijas e hijos salgan de ese domicilio para cumplir el régimen de visitas ordinario establecido por resolución judicial?**

El Decreto sobre el estado de alarma no prevé esa excepción a la regla general de permanecer en casa. Por eso, se recomienda actuar como se ha indicado en la primera y la segunda pregunta de este apartado.

### **¿Y en caso de custodia compartida?**

En estos casos no hay un solo domicilio habitual sino dos. Dada la situación de riesgo que supone el traslado de las hijas o hijos menores de edad de un domicilio a otro y las limitaciones vigentes a la libertad de circulación, **se aconseja que en estos casos permanezcan en el domicilio del progenitor en el que se encontrasen cuando se declaró el estado de alarma o, si ha habido ya cambios, en el último domicilio**. Debe por supuesto comunicarse al otro progenitor y prever la posible compensación una vez finalizado el estado de alarma, bien de mutuo acuerdo o por resolución judicial.

### **¿Y si las visitas o las entregas, son en un Punto de Encuentro Familiar (PEF)?**

**Llevar a los hijos o hijas al PEF se considera desaconsejable**. No hay previsión de su uso en este periodo excepcional. De hecho son muchos los puntos de encuentro en el país que no están abiertos ante la declaración del estado de alarma. La suspensión de los derechos de comunicación generados por esta situación podrán ser compensados de mutuo acuerdo o por resolución judicial. Al tratarse de una suspensión de visitas, se aconseja actuar como se indica en la primera pregunta de este apartado.

### **¿Me pueden denunciar por incumplir las visitas aunque estemos en estado de alarma?**

**Sí, te pueden denunciar**. No se puede adelantar la valoración judicial de cada caso, si se considerará el estado de alarma impedimento insuperable para el cumplimiento y por tanto se estimará justificada la suspensión temporal de las visitas, o no. La resolución judicial valorará siempre la buena fe y el interés superior del menor en las circunstancias concurrentes.



**Región de Murcia**  
Consejería de Mujer, Igualdad,  
LGTBI, Familias y Política Social

Dirección General de Mujer  
y Diversidad de Género

### ¿Esta guía es una ley?

**No.** Si se dicta alguna norma que contradiga esta guía, hay que cumplirla. Y se actualizará este texto. Y por supuesto, si se recibe alguna notificación o requerimiento judicial individualizado que contradiga estos consejos generales, son de cumplimiento prioritario.

En cualquier caso, todos estos consejos generales no sustituyen ni a los de tu abogada o abogado ni a una resolución judicial. Y en la situación actual de alerta por epidemia, has de seguir todas las recomendaciones de las autoridades.